

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB. APELACIÓN JUZGADO 2 FAMILIA 2020-210

Daniel Rincon <betorlegal@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 16:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
anapulidoabogada@gmail.com <anapulidoabogada@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (18 MB)

NOTIFICACIÓN ALIRIO PULIDO.pdf; CERTIFICACIONES ENVIOS NOEL PULIDO MORENO.pdf; MEMORIAL REPOSICION Y APELACION DE FAMILIA NOEL PULIDO MORENO SUCESIÓN.pdf;

Abogado
Daniel Alberto Rincon Perez
Teléfono: +57 3012969070
Calle 2A # 14- 01 Of. S1G
Edificio Centro Comercial Bolivar



Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA.

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE NOEL PULIDO MORENO.

EXPEDIENTE No. 2020-210

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la demandante señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** en el proceso de la referencia, conforme al poder a mí legalmente conferido, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 16 de junio de 2021 que reconoció la vocación hereditaria de otros herederos.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso *“Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para **que en el término de veinte (20) días**, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.”*
2. Teniendo en cuenta que dentro del expediente obra prueba de que los hermanos y herederos del causante NOEL PULIDO MORENO, señores ABELIA PULIDO MORENO, CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, ANA MANILA PULIDO MORENO, ANGELICA PULIDO MORENO ANA CELCILIA PULIDO MORENO fueron notificados el día 24 de febrero de 2021 y los señores ALIRIO PULIDO MORENO Y DANILO PULIDO MORENO fueron notificados el día 24 de marzo de 2021. Que al computar los términos transcurridos con los que contaban los hermanos y herederos del causante para manifestar si aceptan o repudian la herencia, feneció dicho término el día 29 de marzo para los primeros y el día 3 de mayo para los segundos.
3. Lo anterior indica que debe dársele aplicación a lo contemplado en el artículo 1290 del Código Civil que indica **“El asignatario constituido en mora de declarar si acepta o repudia, se entenderá que repudia.”** Se entiende entonces que al no haber pronunciamiento dentro del termino indicado, repudiaron la herencia.

PETICION

Se revoque el auto de fecha 21 de febrero de 2020, a través de la cual su Despacho reconoció la vocación hereditaria a los señores Alirio, Ana Manila, Angélica, Abelia, Ana Cecilia y Danilo Pulido Moreno, y Carlos Eduardo Pulido Pulido como herederos del causante señor NOEL PULIDO MORENO en calidad de hermanos. Herederos todos que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso referido y los siguientes documentales que ya habían sido aportadas al proceso en su momento:

1. Certificaciones donde consta que los herederos recibieron la citación, con indicación de que “si reside si labora” y copia de los documentos enviados a los familiares del causante NOEL PULIDO MORENO, los señores ABELIA PULIDO MORENO, CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, ANA MANILA PULIDO MORENO, ANGELICA PULIDO MORENO ANA CELCILIA PULIDO MORENO fueron notificados el día 24 de febrero de 2021 advirtiéndoles que contaban con el termino de 20 días hábiles para manifestar si aceptaban o repudiaban la herencia.
2. Certificación donde consta que los herederos recibieron la citación, con indicación de que “si reside si labora” y copia de los documentos enviados a los familiares del causante NOEL PULIDO MORENO, los señores ALIRIO PULIDO MORENO Y DANILO PULIDO MORENO fueron notificados el día 24 de marzo de 2021 advirtiéndoles que contaban con el termino de 20 días hábiles para manifestar si aceptaban o repudiaban la herencia.

Del señor Juez,

Atentamente,



DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ.

C. C. No. 1.904.935. 500 de Armenia.

T. P. No. 308.198 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

FL

Armenia, Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la solicitud, para obtener la apertura de la sucesión intestada del causante Noel Pulido Muñoz, a través de apoderado judicial, por la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, en tal virtud:

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Noel Pulido Moreno por lo anteriormente expuesto

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como cónyuge sobreviviente del citado causante por haber demostrado tal calidad a la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez, a quien se le requiere para que manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, dentro del término de ejecutoria del presente auto, entendiéndose en caso de guardar silencio que se da la segunda hipótesis planteada conforme lo indica el art 489 de la norma ibidem, así como si opta por porción conyugal o gananciales

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso. De conformidad con el decreto 806 de 2020, no se hace necesario publicar el edicto, por lo cual se ordena en firme este proveído registrar esta actuación en el Registro Nacional de emplazados dispuesto por el C. Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial.

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS

Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Librese el oficio respectivo acompañado de la demanda presentada de forma íntegra con la subsanación en la cual se encuentra el inventario de bienes

Sexto: Ordenar para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma ibidem, en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudian la herencia, la notificación por medio físico de conformidad con lo dispuesto en el art 8 del 806 de 2020 a los señores:

Alirio, Ana Manila, Angélica, Abelia, Ana Cecilia y Danilo Pulido Moreno, y Carlos Eduardo Pulido Pulido

Notificaciones que deberán ser enviadas, por correo certificado que expida, copia cotejada, por la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, con la advertencia que deberán además presentar el respectivo registro civil de nacimiento que acredite su calidad de herederos y comparecer al proceso a través de apoderado judicial si es su deseo hacerse parte en el mismo, acompañadas, del escrito de la demanda, el que subsana y de este auto, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida a los dos días de su recibo, vencidos los cuales empezará a correr el término para pronunciarse sobre la aceptación o no de la herencia

Séptimo: Reconocer personería jurídica como apoderado principal al Abogado Daniel Alberto Rincón Pérez y como sustituto al abogado José Alberto Rincón Peláez para representar a la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

e8b4288dc978a59199a9ccd43b19c5eaf7af44f28ed518148fd3093520139fb5

Documento generado en 19/10/2020 06:20:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE ARMENIA (REPARTO)

E. S. D.

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.933.285** de Armenia, quien actúa en nombre propio, me permito formular ante su Despacho demanda de apertura de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, a fin de que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, fallecido el día 13 de septiembre de 2020, en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
2. Que se declare que la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, en su calidad de cónyuge supérstite del causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, tienen derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante **NOEL PULIDO MORENO**.
4. Que se declare liquidada y disuelta la sociedad conyugal constituida en virtud del matrimonio celebrado entre el causante **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**.
5. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
6. Que se cite y emplaze a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

7. Que se le adjudique a mi poderdante y a su hija lo que les corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario y avalúo de bienes relictos que se presentara en la oportunidad procesal pertinente.

HECHOS

1. Desde el día 19 de marzo del año 2015, entre mi poderdante, la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el señor **NOEL PULIDO MORENO**, se inició una unión marital de hecho, formada entre compañeros permanentes en una relación afectiva de amor, socorro y ayuda mutua, de convivencia bajo el mismo techo, compartiendo lecho, mesa y techo la cual subsistió de manera continuada hasta el día 21 de abril de 2019, fecha en la cual decidieron contraer matrimonio.
2. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, contrajo matrimonio religioso, ante Autoridad de la Iglesia Comunidad Apostólica, con la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, el día 22 de abril de 2019, el cual fue registrado en la Notaria Segunda de Cartagena (Bolívar), el día 27 de mayo de 2019.
3. Durante vigencia del matrimonio no procrearon hijos entre el señor **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**. Sin embargo, la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** aportó al hogar a la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS** quien consideraba al señor **NOEL PULIDO MORENO** como su padre y este a su vez la consideraba como su hija, compartiendo lazos de afecto, respeto, solidaridad, comprensión, protección, y era el señor **NOEL PULIDO MORENO** quien se encargaba de todos los gastos referentes a la alimentación, educación, salud, recreación de la menor y de todo lo que un hijo requiere para su sostenimiento y crianza.
4. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, en calidad de cotizante, afilío al sistema de seguridad social en salud EPS MEDIMAS, como sus beneficiarias, a la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y a la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS**, como grupo familiar, como lo da cuenta, la certificación anexa a esta demanda.

5. Que el señor **NOEL PULIDO MORENO**, falleció en esta ciudad el día 13 de septiembre de 2020, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
6. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.
7. Los bienes sucesorales, integrados como se detallarán más adelante, se encuentran ubicados en esta ciudad.
8. En el matrimonio de **NOEL PULIDO MORENO** y **MARTHA ISABEL CARDENAS** no hay capitulaciones matrimoniales por lo que se formó sociedad legal de bienes que no ha sido disuelta.
9. Que el señor **NOEL PULIDO MORENO**, nunca procreó hijos.
10. Que mi poderdante declara conocer otras personas, hermanos del causante que pueden estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

DERECHO

Resultan pertinentes invocar siguientes artículos: artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS

ALIRIO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

ANA MANILA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ANGELICA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ABELIA PULIDO MORENO: carrera 18 No. 17 – 55 cala L1 del municipio de Funza – Cundinamarca.

CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO: CALLE 42 No. 66 A 15 de la ciudad de Bogotá.

ANA CECILIA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140-41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

DANILO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

Manifiesta mi poderdante, que desconoce sus correos electrónicos o canal digital donde puedan notificarse por este medio, igualmente que desconoce en qué Notaría o registraduría se encuentra la prueba del estado civil de los asignatarios, esto es el registro civil de nacimiento, por lo anterior en los términos del numeral 2 del artículo 85 del CGP, se les requiera para que al comparecer al proceso aporten su registro civil de nacimiento.

Que los números de identificación de los hermanos y herederos del causante son los siguientes: ANA CECILIA PULIDO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía **41619825** expedida en Bogotá; ANA MANILA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No: **20267181** expedida en Bogotá; ANGELICA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No. **41661569** expedida en Bogotá; ABELIA PULIDO MORENO identificada con la C. C. No. **41318453** expedida en Bogotá; ALIRIO PULIDO MORENO identificada con la C. C. No **17163797** expedida en Bogotá; DANILO PULIDO MORENO identificado con la C. C. No. **19101275** expedida en Bogotá; y CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, identificado con la C. C. No. **80038833** expedida en Bogotá.

RELACION DE BIENES

Presento al Señor Juez la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de los bienes propios y sociales, sus fechas y modos de adquisición:

BIENES INMUEBLES:

1. Apartamento No. 604, situado en la CALLE 19A NORTE 14-44 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63131, cuya cabida y linderos se describen a continuación: "APARTAMENTO NO. 604 TIENE UNA AREA PRIVADA DE 119.25 MTS 2., UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS, Y

UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 3.94 %- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA."

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia.

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 196.166.250.oo.

2. Aparcadero No. 31, situado en la ciudad de Armenia, en la en la CALLE 19A NORTE 14-44 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112, cuya cabida linderos se describen a continuación: "APARCADERO NO. 31 TIENE UNA AREA PRIVADA DE 10.67 MTS 2., UNA ALTURA LIBRE DE 3.50 METROS APROXIMADAMENTE Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.18%.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)."

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia.

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 13.871.000.oo.

3. Aparcadero No. 32, situado en la ciudad de Armenia, en la en la CALLE 19A NORTE 14-44 CARRERA 15 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112, cuya cabida linderos se describen a continuación: "APARCADERO NO. 32.- TIENE UNA AREA PRIVADA DE 10.78 MTS.2., UNA ALTURA LIBRE DE 3.50 METROS, Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.18%.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE

JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA. (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).-

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia.

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 14.014.000.oo.

BIENES MUEBLES:

1. Portafolio de servicios y productos financieros de la comisionista de Bolsa ACCIONES Y VALORES donde el señor NOEL PULIDO MORENO es titular.

Estos dineros fueron adquiridos por indemnizaciones que le reconocieron por su trabajo en la FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.

Este bien tiene un avalúo de.....\$ 450.000.000.oo.

2. Dineros consignados a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia dentro del proceso de Reposición y Cancelación de Título Valor con radicado No. 2018-272 donde el señor NOEL PULIDO MORENO es demandante y el BANCO POPULAR S.A. es demandando.

Este bien tiene un avalúo de.....\$ 130.000.000.oo.

Pasivo sucesoral. –

A la fecha no existe pasivo sucesoral, por lo tanto es cero.....\$0

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de defunción del señor **NOEL PULIDO MORENO**
- Registro Civil de Nacimiento del señor **NOEL PULIDO MORENO** con nota marginal del matrimonio celebrado.
- Declaración extraproceso No. 1720 de la Notaría Quinta de Armenia
- Declaración extraproceso No. 1721 de la Notaría Quinta de Armenia
- Declaración extraproceso No. 1722 de la Notaría Quinta de Armenia
- Registro civil de matrimonio celebrado entre la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el señor **NOEL PULIDO MORENO**
- Registro Civil de Nacimiento de la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS**.
- Certificado de Afiliación a la EPS Medimás de fecha 3 de marzo de 2020.
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63131
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63111
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112
- Escritura pública 5631 U MARITAL MARTHA CARDENAS NOEL PULIDO
- Fotos del señor NOEL PULIDO MORENO con su hija de crianza SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS (13)
- Vídeos del señor NOEL PULIDO MORENO con su hija de crianza SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS (2)

PROCESO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Armenia le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$780.000.000)**, la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 19A Norte 14 - 44 Apartamento 604 de esta ciudad o al correo electrónico salmo-23777@hotmail.com

El suscrito en la Calle 2ª No. 14-01 Oficina S1G de esta ciudad, en la secretaria del Juzgado o al correo electrónico betorlegal@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ
C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia.
T. P. 308.198 del C. S. de la J.

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Sucesión intestada de: **NOEL PULIDO MORENO**. Expediente: 2020 - 210

DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, conforme al poder a mí legalmente conferido, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda así:

1. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, primer defecto, me permito allegar a su despacho:

Poder suficiente, en los términos solicitados por su despacho, es decir aportando la manifestación expresa tanto de la demandante como del apoderado principal y sustituto para el tratamiento de datos de personales.

2. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, segundo defecto, me permito allegar a su despacho:

Poder suficiente, en los términos solicitados por su despacho, es decir suministrando las direcciones de correo electrónico tanto de la demandante como del apoderado principal y sustituto, las cuales coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados.

3. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, tercer defecto, me permito allegar a su despacho:

Avaluó pericial de los bienes inmuebles sucesorales, en los términos establecidos en la regla primera del artículo 444 del CGP, en concordancia con el artículo 489 de la misma obra, en un archivo de 51 folios.

4. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, cuarto defecto, me permito manifestar a su despacho que desisto, suprimo y reformo las pretensiones 2 y parcialmente 3 de la demanda, las cuales quedaran de la siguiente manera:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, fallecido el día 13 de septiembre de 2020, en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
2. Que se declare que la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, en su calidad de cónyuge supérstite del causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, tienen derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante **NOEL PULIDO MORENO**.
4. Que se declare liquidada y disuelta la sociedad conyugal constituida en virtud del matrimonio celebrado entre el causante **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**.
5. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
6. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
7. Que se le adjudique a mi poderdante y a su hija lo que les corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario y avalúo de bienes relictos que se presentara en la oportunidad procesal pertinente.

Igualmente se suprimirán y reformaran los hechos de la demanda que sustentaban las pretensiones 2 y parcial 3 de la demanda, en demanda integrada anexa a este escrito.

5. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, quinto defecto, me permito aclarar a su despacho:

Que efectivamente, como lo afirma la cónyuge supérstite en el poder inicial y en el que se aporta con esta subsanación existen otras personas que puede estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, se trata de los

hermanos del causante, teniendo en cuenta que el mismo no procreo hijos y sus ascendientes ya fallecieron; manifiesto al despacho que se cometió un error al transcribir el hecho de 12 de la demanda, el cual quedara de la siguiente manera:

- Que mi poderdante declara conocer otras personas, hermanos del causante que pueden estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

De igual manera y para dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho, en los términos del numeral 3 del artículo 488 del CGP, me permito agregar un nuevo acápite a la demanda, de la siguiente manera:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS

ALIRIO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

ANA MANILA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ANGELICA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ABELIA PULIDO MORENO: carrera 18 No. 17 – 55 cala L1 del municipio de Funza – Cundinamarca.

CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO: CALLE 42 No. 66 A 15 de la ciudad de Bogotá.

ANA CECILIA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140-41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

DANILO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

Manifiesta mi poderdante, que desconoce sus correos electrónicos o canal digital donde puedan notificarse por ese medio, igualmente que desconoce en qué Notaria o registraduría se encuentra la prueba del estado civil de los asignatarios, esto es el registro civil de nacimiento, por lo anterior en los términos del numeral 2 del artículo 85 del CGP, se les requiera para que al comparecer al proceso aporten su registro civil de nacimiento.

6. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, sexto defecto, me permito allegar a su despacho:

Registro civil de matrimonio entre la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**.

7. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, séptimo defecto, me permito manifestar a su despacho:

Que desisto de la prueba documental mediante oficios a la comisionista de Bolsa ACCIONES Y VALORES S.A., teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha dado respuesta ni negativa ni positiva sobre la petición elevada.

En igual sentido me permito desistir a la prueba testimonial solicitada, que pretendía dar fundamento a las pretensiones 2 y 3 parcial de la demanda y los hechos que las sustentaban.

8. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, octavo defecto, me permito precisar a su despacho los números de identificación de la cónyuge supérstite y apoderado principal y sustituto:

- **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** C. C. No. 41.933.285 de Armenia.
- **DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ** C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia T. P. 308.198 del C. S. de la J.
- **JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ** C. C. No 79.125.575 de Bogotá T. P. 112.889 DEL C. S. de la J.

Que los números de identificación de los hermanos y herederos del causante son los siguientes: ANA CECILIA PULIDO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía **41619825** expedida en Bogotá; ANA MANILA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No: **20267181** expedida en Bogotá; ANGELICA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No. **41661569** expedida en Bogotá; ABELIA PULIDO MORENO identificada con la C. C. No. **41318453** expedida en Bogotá; ALIRIO PULIDO MORENO identificada con la C. C. No **17163797** expedida en Bogotá; DANILO PULIDO MORENO identificado con la C. C. No. **19101275** expedida en Bogotá; y CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, identificado con la C. C. No. **80038833** expedida en Bogotá.

9. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, noveno defecto, me permito manifestar a su despacho:

Que se corrige el acápite donde se mencionó que se trataba de un proceso de única instancia el cual quedara de la siguiente manera:

PROCESO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Armenia le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Me permito anexar demanda integrada.

Del señor Juez,

Atentamente,



DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ

C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia.

T. P. 308.198 del C. S. de la J.



Centro de Soluciones

documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9128969888

Tipo	#folios	#anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>17</u>	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

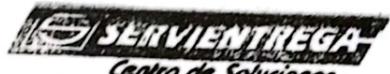
Los anexos no son cotejables



C.D.S. Norte
Av. Bolívar No. 1
Tel. 735 85 85



24 FEB 2021



Centro de Soluciones
C.D.S. Norte Armenia
Av. Bolívar No. 18 N-42 Lc.2
Tel. 735 85 85

9128969889 x 17 FOLIOS

9128969890 x 17 FOLIOS

9128969891 x 17 FOLIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO
CALLE 20 A No. 14-15 EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ ARMENIA - QUINDIO

NOTIFICACION POR AVISO JUDICIAL

Armenia, 19 de febrero de 2.021

Señora:

ABELIA PULIDO MORENO

Carrera 18 No. 17 – 55 casa L1 del municipio de Funza – Cundinamarca.

➤ Canal electrónico: Se desconoce

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 y 492 del Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en **los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**, notifico a usted en condición de heredero, el auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de octubre de 2.020, admitido dentro del proceso liquidatorio de sucesión No. **2020 - 0210** que se describe a continuación:

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑEZ

CAUSANTE: NOEL PULIDO MORENO

RADICACION PROCESO: 63001311000220200021000

JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO

EL PRESENTE SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LOS DOS DÍAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AVISO.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA AL TRANSCURRIR LOS DOS DÍAS SIGUIENTES AL DEL ENVIO DEL MENSAJE EN EL CANAL DIGITAL DEL DEMANDADO O ENVIO FISICO AL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION, PARA PARA QUE DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE LOS VEINTE (20) DIAS HABILES SIGUIENTES POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 492 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 1289 DEL CC, CON LA ADVERTENCIA QUE DEBERÁN ADEMÁS PRESENTAR EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE HEREDEROS Y COMPARECER AL PROCESO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL SI ES SU DESEO HACERSE PARTE EN EL MISMO.

ANEXO COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.020 Y COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA, SUBSANACION DE LA MISMA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO.

Parte Interesada

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		1589918											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9128969890			Fecha de Envío		24		2	2021			
Remitente	Ciudad		ARMENIA (Q)			Departamento		QUINDIO					
	Nombre DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CLL 45 N # 13-90 TRR C APT 408 CONJ ORO NEGRO ATARDECER												
	Dirección CLL 45 N # 13-90 TRR C APT 408 CONJ ORO NEGRO ATARDECER					Teléfono		3012969070					
Destinatario	Ciudad		FUNZA			Departamento		CUNDINAMARCA					
	Nombre ABELIA PULIDO MORENO CARRERA 18 # 17 - 55 CASA L1												
	Dirección CARRERA 18 # 17 - 55 CASA L1					Teléfono		45454545454545					
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		EDWIN URECHE - PORTERIA											
Tipo de Documento:			PLACA		No Documento:			655					
Fecha de Entrega Envío		Día	27	Mes	2	Año	2021	Hora de Entrega		HH	9	MM	51
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CLL 45 N # 13-90 TRR C APT 408 CONJ ORO NEGRO ATARDECER						63001311000220200021000							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO								
Anexos(17)		Comunicación											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
PABLO CESAR CEBALLOS ZUNIGA		PABLO CESAR CEBALLOS ZUNIGA				Día Mes Año HH MM							
Firma		Firma				2039222480		Número de Guía Logística de Reversa					
 Nit. 860.512.330-3 ADMON. DE INFORMACION REGIONAL EJE CAFETERO						2 3 2021 17 26							
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO
CALLE 20 A No. 14-15 EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ ARMENIA - QUINDIO

NOTIFICACION POR AVISO JUDICIAL

Armenia, 19 de febrero de 2.021

Señora: **CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO:**
Calle 42 no. 66 a 15 de la ciudad de Bogotá.

Canal electrónico: Se desconoce

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 y 492 del Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, notifico a usted en condición de heredero, el auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de octubre de 2.020, admitido dentro del proceso liquidatorio de sucesión No. 2020 - 0210 que se describe a continuación:

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑEZ

CAUSANTE: NOEL PULIDO MORENO

RADICACION PROCESO: 63001311000220200021000

JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO

EL PRESENTE SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LOS DOS DÍAS HABLES SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AVISO.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA AL TRANSCURRIR LOS DOS DÍAS SIGUIENTES AL DEL ENVIO DEL MENSAJE EN EL CANAL DIGITAL DEL DEMANDADO O ENVIO FISICO AL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION, PARA PARA QUE DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE LOS VEINTE (20) DIAS HABLES SIGUIENTES POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 492 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 1289 DEL CC, CON LA ADVERTENCIA QUE DEBERÁN ADEMÁS PRESENTAR EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE HEREDEROS Y COMPARECER AL PROCESO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL SI ES SU DESEO HACERSE PARTE EN EL MISMO.

ANEXO COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.020 Y COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA, SUBSANACION DE LA MISMA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO.

Parte Interesada

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO										
NIT 860512330-3						1589916						
Información Envío												
No. de Guía Envío		9128969888			Fecha de Envío		24	2	2021			
Remitente	Ciudad		ARMENIA (Q)			Departamento		QUINDIO				
	Nombre DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER											
	Dirección CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER							Teléfono	3012869070			
Destinatario	Ciudad		BOGOTA			Departamento		CUNDINAMARCA				
	Nombre CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO CALLE 42 # 86 A 15											
	Dirección CALLE 42 # 86 A 15							Teléfono	4844545454			
Información de Entrega												
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI			
Nombre de quien Recibe		CARLOS ARTURO PULIDO - PADRE										
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:		2928234					
Fecha de Entrega Envío		Día	25	Mes	2	Año	2021	Hora de Entrega	HH	9	MM	7
Información del Documento movilizado												
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento						
DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER						NOTIFICACION						
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO							
Anexos()												
Información de seguimiento interno												
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia							
PABLO CESAR CEBALLOS		JONATHAN DAVILA CORREA			Día	Mes	Año				HH	MM
Firma: 					1	3	2021	16	36	2039222456		
ADMON. DE INFORMACION REGIONAL EJE CAJATECUN Nit. 860.512.330-3		Número de Guía Logística de Reversa										
Mensaje: Verifique que la marca de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.												

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO
CALLE 20 A No. 14-15 EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ ARMENIA - QUINDIO

NOTIFICACION POR AVISO JUDICIAL

Armenia, 19 de febrero de 2.021

Señoras:

ANA MANILA PULIDO MORENO, ANGELICA PULIDO MORENO y ANA CECILIA PULIDO MORENO

Carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

➤ **Canal electrónico: Se desconoce**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 y 492 del Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en **los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**, notifico a usted en condición de heredero, el auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de octubre de 2.020, admitido dentro del proceso liquidatorio de sucesión No. **2020 - 0210** que se describe a continuación:

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑEZ

CAUSANTE: NOEL PULIDO MORENO

RADICACION PROCESO: 63001311000220200021000

JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO

EL PRESENTE SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LOS DOS DÍAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AVISO.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA AL TRANSCURRIR LOS DOS DÍAS SIGUIENTES AL DEL ENVIO DEL MENSAJE EN EL CANAL DIGITAL DEL DEMANDADO O ENVIO FISICO AL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION, PARA PARA QUE DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE LOS VEINTE (20) DIAS HABILES SIGUIENTES POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 492 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 1289 DEL CC, CON LA ADVERTENCIA QUE DEBERÁN ADEMÁS PRESENTAR EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE HEREDEROS Y COMPARECER AL PROCESO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL SI ES SU DESEO HACERSE PARTE EN EL MISMO.

ANEXO COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.020 Y COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA, SUBSANACION DE LA MISMA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO.

Parte Interesada

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		1589919											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9128969891			Fecha de Envío		24		2	2021			
Remitente	Ciudad		ARMENIA (Q)			Departamento		QUINDIO					
	Nombre		DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER										
	Dirección		CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER				Teléfono		3012969070				
Destinatario	Ciudad		BOGOTA			Departamento		CUNDINAMARCA					
	Nombre		ANA MANILA PULIDO MORENO - ANGELICA PULIDO MORENO - ANA CECILIA P CARRERA 11 # 140 - 41 APTO 302										
	Dirección		CARRERA 11 # 140 - 41 APTO 302				Teléfono		444545445454				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		SELLO SPAZIO APARTAMENTOS											
Tipo de Documento:			SELLO			No Documento:			SPAZIO APARTAMENTOS				
Fecha de Entrega Envío		Día	25	Mes	2	Año	2021	Hora de Entrega		HH	9	MM	40
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ CALLE 45 N # 13 - 90 TORRE C APTO 408 CONJUNTO ORO NEGRO ATARDECER						NOTIFICACION							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO								
Anexos(17)		Comunicación											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
PABLO CESAR CEBALLOS		JONATHAN DAVILA CORREA			Día	Mes	Año				HH	MM	
Firma: 					26	2	2021	15	43	2039222450			
ADMN. DE INFORMACION REGIONAL EJE CAFETERO					Número de Guía Logística de Reversa								
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO
CALLE 20 A No. 14-15 EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ ARMENIA - QUINDIO

NOTIFICACION POR AVISO JUDICIAL

Armenia, 19 de febrero de 2.021

Señores:

ALIRIO PULIDO MORENO y DANILO PULIDO MORENO
Calle 131 No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

➤ **Canal electrónico: Se desconoce**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 y 492 del Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en **los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**, notifico a usted en condición de heredero, el auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de octubre de 2.020, admitido dentro del proceso liquidatorio de sucesión No. **2020 - 0210** que se describe a continuación:

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑEZ

CAUSANTE: NOEL PULIDO MORENO

RADICACION PROCESO: 63001311000220200021000

JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO

EL PRESENTE SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LOS DOS DÍAS HABLES SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AVISO.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA AL TRANSCURRIR LOS DOS DÍAS SIGUIENTES AL DEL ENVIO DEL MENSAJE EN EL CANAL DIGITAL DEL DEMANDADO O ENVIO FISICO AL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION, PARA PARA QUE DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE LOS VEINTE (20) DIAS HABLES SIGUIENTES POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 492 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 1289 DEL CC, CON LA ADVERTENCIA QUE DEBERÁN ADEMÁS PRESENTAR EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE HEREDEROS Y COMPARECER AL PROCESO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL SI ES SU DESEO HACERSE PARTE EN EL MISMO.

ANEXO COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.020 Y COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA, SUBSANACION DE LA MISMA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO.

Parte Interesada

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

13 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 9480

INT. 001653
RADIC. 2020-0210-00



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la solicitud, para obtener la apertura de la sucesión intestada del causante Noel Pulido Muñoz, a través de apoderado judicial, por la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, en tal virtud:

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Noel Pulido Moreno por lo anteriormente expuesto

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como cónyuge sobreviviente del citado causante por haber demostrado tal calidad a la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez, a quien se le requiere para que manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, dentro del término de ejecutoria del presente auto, entendiéndose en caso de guardar silencio que se da la segunda hipótesis planteada conforme lo indica el art 489 de la norma ibidem, así como si opta por porción conyugal o gananciales

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso. De conformidad con el decreto 806 de 2020, no se hace necesario publicar el edicto, por lo cual se ordena en firme este proveído registrar esta actuación en el Registro Nacional de emplazados dispuesto por el C. Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial.

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS



CERTIPOSTAL
EJE CAJERERO
M 00151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia
Registro Postal: 0400

Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Librese el oficio respectivo acompañado de la demanda presentada de forma íntegra con la subsanación en la cual se encuentra el inventario de bienes

Sexto: Ordenar para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma ibidem, en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudian la herencia, la notificación por medio físico de conformidad con lo dispuesto en el art 8 del 806 de 2020 a los señores:

Alirio, Ana Manila, Angélica, Abelia, Ana Cecilia y Danilo Pulido Moreno, y Carlos Eduardo Pulido Pulido

Notificaciones que deberán ser enviadas, por correo certificado que expida, copia cotejada, por la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, con la advertencia que deberán además presentar el respectivo registro civil de nacimiento que acredite su calidad de herederos y comparecer al proceso a través de apoderado judicial si es su deseo hacerse parte en el mismo, acompañadas, del escrito de la demanda, el que subsana y de este auto, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida a los dos días de su recibo, vencidos los cuales empezará a correr el término para pronunciarse sobre la aceptación o no de la herencia

Séptimo: Reconocer personería jurídica como apoderado principal al Abogado Daniel Alberto Rincón Pérez y como sustituto al abogado José Alberto Rincón Peláez para representar a la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

e8b4288dc978a59199a9ccd43b19c5eaf7af44f28ed518148fd3093520139fb5

Documento generado en 19/10/2020 06:20:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015

Registro Postal: 0400

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE ARMENIA (REPARTO)

E. S. D.

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.933.285** de Armenia, quien actúa en nombre propio, me permito formular ante su Despacho demanda de apertura de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, a fin de que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, fallecido el día 13 de septiembre de 2020, en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
2. Que se declare que la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, en su calidad de cónyuge supérstite del causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, tienen derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante **NOEL PULIDO MORENO**.
4. Que se declare liquidada y disuelta la sociedad conyugal constituida en virtud del matrimonio celebrado entre el causante **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**.
5. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
6. Que se cite y emplace a todos los que se creen con derecho a intervenir en el presente proceso.



CERTIPOSTAL
CORREOS DE COLOMBIA
NIT 50513120

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

7. Que se le adjudique a mi poderdante y a su hija lo que les corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario y avalúo de bienes relictos que se presentara en la oportunidad procesal pertinente.

HECHOS

1. Desde el día 19 de marzo del año 2015, entre mi poderdante, la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el señor **NOEL PULIDO MORENO**, se inició una unión marital de hecho, formada entre compañeros permanentes en una relación afectiva de amor, socorro y ayuda mutua, de convivencia bajo el mismo techo, compartiendo lecho, mesa y techo la cual subsistió de manera continuada hasta el día 21 de abril de 2019, fecha en la cual decidieron contraer matrimonio.
2. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, contrajo matrimonio religioso, ante Autoridad de la Iglesia Comunidad Apostólica, con la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, el día 22 de abril de 2019, el cual fue registrado en la Notaria Segunda de Cartagena (Bolívar), el día 27 de mayo de 2019.
3. Durante vigencia del matrimonio no procrearon hijos entre el señor **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**. Sin embargo, la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** aportó al hogar a la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS** quien consideraba al señor **NOEL PULIDO MORENO** como su padre y este a su vez la consideraba como su hija, compartiendo lazos de afecto, respeto, solidaridad, comprensión, protección, y era el señor **NOEL PULIDO MORENO** quien se encargaba de todos los gastos referentes a la alimentación, educación, salud, recreación de la menor y de todo lo que un hijo requiere para su sostenimiento y crianza.
4. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, en calidad de cotizante, afilío al sistema de seguridad social en salud EPS MEDIMAS, como sus beneficiarias, a la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y a la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS**, como grupo familiar, como lo da cuenta, la certificación anexa a esta demanda.



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIE 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

5. Que el señor **NOEL PULIDO MORENO**, falleció en esta ciudad el día 13 de septiembre de 2020, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
6. El señor **NOEL PULIDO MORENO**, no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.
7. Los bienes sucesorales, integrados como se detallarán más adelante, se encuentran ubicados en esta ciudad.
8. En el matrimonio de **NOEL PULIDO MORENO** y **MARTHA ISABEL CARDENAS** no hay capitulaciones matrimoniales por lo que se formó sociedad legal de bienes que no ha sido disuelta.
9. Que el señor **NOEL PULIDO MORENO**, nunca procreó hijos.
10. Que mi poderdante declara conocer otras personas, hermanos del causante que pueden estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

DERECHO

Resultan pertinentes invocar siguientes artículos: artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS

ALIRIO PULIDO MORENO: calle 131 No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

ANA MANILA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ANGELICA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ABELIA PULIDO MORENO: carrera 18 No. 17 – 55 cala L1 del municipio de Funza – Cundinamarca.



CERTIPOSTAL
— EJE CAFETERO —
Nit 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015

Registro Postal: 0400

CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO: CALLE 42 No. 66 A 15 de la ciudad de Bogotá.

ANA CECILIA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140-41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

DANILO PULIDO MORENO: calle 131 No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

Manifiesta mi poderdante, que desconoce sus correos electrónicos o canal digital donde puedan notificarse por este medio, igualmente que desconoce en qué Notaria o registraduría se encuentra la prueba del estado civil de los asignatarios, esto es el registro civil de nacimiento, por lo anterior en los términos del numeral 2 del artículo 85 del CGP, se les requiera para que al comparecer al proceso aporten su registro civil de nacimiento.

Que los números de identificación de los hermanos y herederos del causante son los siguientes: ANA CECILIA PULIDO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía **41619825** expedida en Bogotá; ANA MANILA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No: **20267181** expedida en Bogotá; ANGELICA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No. **41661569** expedida en Bogotá; ABELIA PULIDO MORENO identificada con la C. C. No. **41318453** expedida en Bogotá; ALIRIO PULIDO MORENO identificada con la C. C. No **17163797** expedida en Bogotá; DANILO PULIDO MORENO identificado con la C. C. No. **19101275** expedida en Bogotá; y CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, identificado con la C. C. No. **80038833** expedida en Bogotá.

RELACION DE BIENES

Presento al Señor Juez la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de los bienes propios y sociales, sus fechas y modos de adquisición:



CERTIFICADO
EJE CAJETERO
Nit 900151122-2

13 MAR. 2021

BIENES INMUEBLES:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postul: 0400

1. Apartamento No. 604, situado en la CALLE 19A NORTE 14-44 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63131, cuya cabida y linderos se describen a continuación: "APARTAMENTO NO. 604 TIENE UNA AREA PRIVADA DE 119.25 MTS 2., UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS, Y

UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 3.94 %- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.”

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia.

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 196.166.250.oo.

2. Aparcadero No. 31, situado en la ciudad de Armenia, en la en la CALLE 19A NORTE 14-44 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112, cuya cabida linderos se describen a continuación: “APARCADERO NO. 31 TIENE UNA AREA PRIVADA DE 10.67 MTS 2., UNA ALTURA LIBRE DE 3.50 METROS APROXIMADAMENTE Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.18%.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-“

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 13.871.000.oo.

3. Aparcadero No. 32, situado en la ciudad de Armenia, en la en la CALLE 19A NORTE 14-44 CARRERA 15 de la ciudad de Armenia (Quindío), en el Edificio Multifamiliar La Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112, cuya cabida linderos se describen a continuación: “APARCADERO NO. 32.- TIENE UNA AREA PRIVADA DE 10.78 MTS.2., UNA ALTURA LIBRE DE 3.50 METROS, Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.18%.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 961 DE 9 DE



15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia MIntic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA. (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).-

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, por compra que le hiciera al señor FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR, mediante escritura pública No. 949 de fecha 29-05-2002 de la Notaria Tercera de Armenia.

Este bien tiene un avalúo de..... \$ 14.014.000.oo.

BIENES MUEBLES:

1. Portafolio de servicios y productos financieros de la comisionista de Bolsa ACCIONES Y VALORES donde el señor NOEL PULIDO MORENO es titular.

Estos dineros fueron adquiridos por indemnizaciones que le reconocieron por su trabajo en la FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.

Este bien tiene un avalúo de.....\$ 450.000.000.oo.

2. Dineros consignados a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia dentro del proceso de Reposición y Cancelación de Título Valor con radicado No. 2018-272 donde el señor NOEL PULIDO MORENO es demandante y el BANCO POPULAR S.A. es demandando.

Este bien tiene un avalúo de.....\$ 130.000.000.oo.

Pasivo sucesoral. –

A la fecha no existe pasivo sucesoral, por lo tanto es cero.....\$0

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

15 MAR. 2021

DOCUMENTALES

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 9002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

- Certificado de defunción del señor **NOEL PULIDO MORENO**
- Registro Civil de Nacimiento del señor **NOEL PULIDO MORENO** con nota marginal del matrimonio celebrado.
- Declaración extraproceso No. 1720 de la Notaría Quinta de Armenia
- Declaración extraproceso No. 1721 de la Notaría Quinta de Armenia
- Declaración extraproceso No. 1722 de la Notaría Quinta de Armenia
- Registro civil de matrimonio celebrado entre la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el señor **NOEL PULIDO MORENO**
- Registro Civil de Nacimiento de la menor **SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS**.
- Certificado de Afiliación a la EPS Medimás de fecha 3 de marzo de 2020.
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63131
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63111
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63112
- Escritura pública 5631 U MARITAL MARTHA CARDENAS NOEL PULIDO
- Fotos del señor NOEL PULIDO MORENO con su hija de crianza SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS (13)
- Videos del señor NOEL PULIDO MORENO con su hija de crianza SARA ISABEL CARVAJAL CARDENAS (2)

PROCESO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Armenia le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.



EJE CAFETERO
Nit 900191122-2

13 MAR. 2021

CUANTIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$780.000.000), la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 19A Norte 14 - 44 Apartamento 604 de esta ciudad o al correo electrónico salmo-23777@hotmail.com

El suscrito en la Calle 2ª No. 14-01 Oficina S1G de esta ciudad, en la secretaria del Juzgado o al correo electrónico betorlegal@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ

C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia.

T. P. 308.198 del C. S. de la J.



CERTIPOSTAL
EJE CAFEYERO
Nit 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro-Postal: 6400

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Sucesión intestada de: NOEL PULIDO MORENO. Expediente: 2020 - 210

DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, conforme al poder a mí legalmente conferido, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda así:

1. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, primer defecto, me permito allegar a su despacho:

Poder suficiente, en los términos solicitados por su despacho, es decir aportando la manifestación expresa tanto de la demandante como del apoderado principal y sustituto para el tratamiento de datos de personales.

2. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, segundo defecto, me permito allegar a su despacho:

Poder suficiente, en los términos solicitados por su despacho, es decir suministrando las direcciones de correo electrónico tanto de la demandante como del apoderado principal y sustituto, las cuales coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados.

3. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, tercer defecto, me permito allegar a su despacho:

Avaluó pericial de los bienes inmuebles sucesorales, en los términos establecidos en la regla primera del artículo 444 del CGP, en concordancia con el artículo 489 de la misma obra, en un archivo de 51 folios.



15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Registro Postal: 0400

4. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, cuarto defecto, me permito manifestar a su despacho que desisto, suprimo y reformo las pretensiones 2 y parcialmente 3 de la demanda, las cuales quedaran de la siguiente manera:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **NOEL PULIDO MORENO**, fallecido el día 13 de septiembre de 2020, en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales, personales y sociales.
2. Que se declare que la señora, **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**, en su calidad de cónyuge supérstite del causante señor **NOEL PULIDO MORENO**, tienen derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante **NOEL PULIDO MORENO**.
4. Que se declare liquidada y disuelta la sociedad conyugal constituida en virtud del matrimonio celebrado entre el causante **NOEL PULIDO MORENO** y la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES**.
5. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
6. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
7. Que se le adjudique a mi poderdante y a su hija lo que les corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario y avalúo de bienes relictos que se presentara en la oportunidad procesal pertinente.

Igualmente se suprimirán y reformaran los hechos de la demanda que sustentaban las pretensiones 2 y parcial 3 de la demanda, en demanda integrada anexa a este escrito.



CERTEPOSTAL
CALLE GARCÉS 570
Nit 900151122-2

15 MAR. 2021

5. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, quinto defecto, me permito aclarar a su despacho:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Inmóvil: 7.0002519 de Oct. 23 De 2020
Registro Postal: 0400

Que efectivamente, como lo afirma la cónyuge supérstite en el poder inicial y en el que se aporta con esta subsanación existen otras personas que puede estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, se trata de los

hermanos del causante, teniendo en cuenta que el mismo no procreo hijos y sus ascendientes ya fallecieron; manifiesto al despacho que se cometió un error al transcribir el hecho de 12 de la demanda, el cual quedara de la siguiente manera:

- Que mi poderdante declara conocer otras personas, hermanos del causante que pueden estar interesadas en comparecer al proceso en calidad de herederos, que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

De igual manera y para dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho, en los términos del numeral 3 del artículo 488 del CGP, me permito agregar un nuevo acápite a la demanda, de la siguiente manera:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS

ALIRIO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

ANA MANILA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ANGELICA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140 – 41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ABELIA PULIDO MORENO: carrera 18 No. 17 – 55 cala L1 del municipio de Funza – Cundinamarca.

CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO: CALLE 42 No. 66 A 15 de la ciudad de Bogotá.

ANA CECILIA PULIDO MORENO: carrera 11 No. 140-41 apto 302 de la ciudad de Bogotá.

DANILO PULIDO MORENO: calle 131No. 123-91 bloque 74 apto 502 de la ciudad de Bogotá.

Manifiesta mi poderdante, que desconoce sus correos electrónicos o canal digital donde puedan notificarse por ese medio, igualmente que desconoce en qué Notaria o registraduría se encuentra la prueba del estado civil de los asignatarios, esto es el registro civil de nacimiento, por lo anterior en los términos del numeral 2 del artículo 85 del CGP, se les requiera para que al comparecer al proceso aporten su registro civil de nacimiento.



CERTIPOSTAL
— NJK CAFETERO —
NIT 900151122-2

15 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

6. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, sexto defecto, me permito allegar a su despacho:

Registro civil de matrimonio entre la señora **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** y el causante señor **NOEL PULIDO MORENO**.

7. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, séptimo defecto, me permito manifestar a su despacho:

Que desisto de la prueba documental mediante oficios a la comisionista de Bolsa ACCIONES Y VALORES S.A., teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha dado respuesta ni negativa ni positiva sobre la petición elevada.

En igual sentido me permito desistir a la prueba testimonial solicitada, que pretendía dar fundamento a las pretensiones 2 y 3 parcial de la demanda y los hechos que las sustentaban.

8. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, octavo defecto, me permito precisar a su despacho los números de identificación de la cónyuge supérstite y apoderado principal y sustituto:

- **MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES** C. C. No. 41.933.285 de Armenia.
- **DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ** C. C No. 1.094.935.500 de Armenia T. P. 308.198 del C. S. de la J.
- **JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ** C. C No 79.125.575 de Bogotá T. P. 112.889 DEL C. S. de la J.

Que los números de identificación de los hermanos y herederos del causante son los siguientes: ANA CECILIA PULIDO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía **41619825** expedida en Bogotá; ANA MANILA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No: **20267181** expedida en Bogotá; ANGELICA PULIDO MORENO, identificada con la C. C. No. **41661569** expedida en Bogotá; ABELIA PULIDO MORENO identificada con la C. C. No. **41318453** expedida en Bogotá; ALIRIO PULIDO MORENO identificada con la C. C. No **17163797** expedida en Bogotá; DANILO PULIDO MORENO identificado con la C. C. No. **19101275** expedida en Bogotá; y CARLOS EDUARDO PULIDO PULIDO, identificado con la C. C. No. **80038833** expedida en Bogotá.



13 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic. : 9002519 de Oct.28 De 2015

Registro Postal: 0400

9. Conforme al auto de inadmisión de la demanda, parte motiva, noveno defecto, me permito manifestar a su despacho:

Que se corrige el acápite donde se mencionó que se trataba de un proceso de única instancia el cual quedara de la siguiente manera:

PROCESO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Armenia le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Me permito anexar demanda integrada.

Del señor Juez,

Atentamente,



DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ

C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia.

T. P. 308.198 del C. S. de la J.



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 960151122-2

13 MAR. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
OperacionesArmenia@Certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.888488600945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-03-15 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20 12-10 LC 2 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 3105448987 Identificación: C Cedula 9738256-1	
Datos de Destinatario	
Nombre: ALIRIO PILIDO MORENO Contacto: Dirección: CALLE 131 NO. 123-91 BLOQUE 74 APTO 74 APTO 502 BOGOTA BOGOTA [CP: 111141] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION POR AVISO 2020210 JUZ 02 FAMILIA CTO FOLIOS 17	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-03-25 09:18:09	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2021-03-15 17:06:37	F/H ADMISION 2021-03-15 17:06:29	888488600945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	
REMITENTE DE: ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20 12-10 LC 2		DESTINATARIO ALIRIO PILIDO MORENO Dir: CALLE 131 NO. 123-91 BLOQUE 74 APTO 74 APTO 502		Guía No. 888488600945	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 111141	
Teléfono: 3105448987		Teléfono: -		Nº-CC-Cod: -	
DICE CONTENER: NOTIFICACION POR AVISO 2020210 JUZ 02 FAMILIA CTO FOLIOS 17		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		LARGO 24 ANCHO 3 ALTO 21 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE <i>Alirio Pilido Moreno</i>		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$9,000 Valor Total \$9,000	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCU. ENTO 34 HORAS [BOGOT])		COD.IMP: 2534840945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ		888488600945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	

Observaciones: EL DÍA 24 MARZO DE 2021, SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLÍ FUE RECIBIDO POR CON FIRMA DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: JUZ 02 FAMILIA CTO RADICADO: 2020-021 DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑEZ HEREDEROS DEL CAUSANTE: ALIRIO PULIDO MORENO Y DANILO PULIDO MORENO	ENTREGADO SI
--	-------------------------------

Firma autorizada CERTIPOSTAL EJE CAPETERO Nit 900151122-2 Licencia Mintic.: 0002513 de Oct.23 De 2015 Registro Postal: 0400 Notificaciones, documentos jurídicos Actos administrativos	 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales
Para constancia se firma en Armenia a los 25 días del mes Marzo del año 2021	Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA